



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA n.º: GADPRL-P-HC-2026-004-RA

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- AÑO 2026

Dra. h. c. Hilda Elizabeth Castro Ronquillo

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;



Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);

Que de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación -PAC- inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado,



correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General. SEGÚN ANEXO 1.

Artículo 2.- DISPONER al área de **Tesorería**, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado y firmado en el despacho del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL a los, 14 días del mes de enero del 2026.

**Dra. h. c. Hilda Castro Ronquillo
PRESIDENTA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL

Institución: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL
Ruc: 0968539120001
Periodo fiscal: 2026

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Eletrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530804	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Resma de Papel bond A4 75g para oficinas 43	43,00000	UNIDAD	4,18604	179,99972		Si	
2	530805	3641000233	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Funda de basura uso industrial negra 30x36 para oficinas	10,00000	UNIDAD	1,80000	18,00000		Si	
3	530805	3899300114	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Escoba de madera fibra coco 30 cm para oficinas	3,00000	UNIDAD	1,66700	5,00100		Si	
4	530805	321930018	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Papel higienico Jumbo rollos para oficinas	10,00000	UNIDAD	2,70000	27,00000		Si	
5	730205	962200561	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE LOGISTICA-ORGANIZACIÓN-COORDINACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE INTEGRACION SOCIAL- CULT..	1,00000	UNIDAD	30.000,00000	30.000,00000		Si	
6	730804	321290418	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Resma de Papel bond A4 75g para Proyectos	8,00000	UNIDAD	4,25000	34,00000		Si	
7	730804	351300013	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta negra impresora modelo 2 para Proyectos	2,00000	UNIDAD	68,00000	136,00000		Si	
8	730804	351300113	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta cian impresora modelo 2 para Proyectos	1,00000	UNIDAD	82,50000	82,50000		Si	
9	730804	351300117	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta magenta impresora modelo 2 para Proyectos	2,00000	UNIDAD	82,50000	165,00000		Si	
10	730804	3513001111	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta amarilla impresora modelo 2 para Proyectos	1,00000	UNIDAD	82,50000	82,50000		Si	
11	730805	3641000233	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Funda de basura uso industrial negra 30x36 para Proyectos	40,00000	UNIDAD	1,80000	72,00000	Si		
12	730805	3899300155	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Escoba de madera fibra coco 60 cm para Proyectos	3,00000	UNIDAD	1,66700	5,00100	Si		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL

13	730805	3899300156	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Escoba de plastico de cerdas suaves para Proyectos	2,00000	UNIDAD	1,66700	3,33400	Si	
14	730805	321930018	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Papel higienico Jumbo rollos para Proyectos	30,00000	UNIDAD	2,70000	81,00000	Si	
15	730805	342401419	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Hipoclorito de sodio al 10 por ciento caneca para Proyectos	2,00000	UNIDAD	20,00000	40,00000	Si	
16	730805	353210913	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Jabon liquido antibacterial galon para Proyectos	1,00000	UNIDAD	5,20000	5,20000	Si	
17	730805	353210113	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Detergente en polvo para Proyectos	3,00000	UNIDAD	5,00000	15,00000	Si	
18	730805	3462009216	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Antisarro caneca para Proyectos	1,00000	UNIDAD	22,00000	22,00000	Si	
19	730805	3529010437	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Alcohol gel de 500 ml con dosificador para Proyectos	4,00000	UNIDAD	2,25000	9,00000	Si	
20	730805	3219310116	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Papel toalla de manos doble hoja para dispensador para Proyectos	6,00000	UNIDAD	5,70000	34,20000	Si	
21	730805	3899300137	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Trapeador redondo de algodon para Proyectos	3,00000	UNIDAD	3,00000	9,00000	Si	
22	730805	3641000389	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tacho con tapa y pedal 50 litros para Proyectos	1,00000	UNIDAD	22,00000	22,00000	Si	
23	730805	3641000366	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contenedor cuadrado con ruedas 132 litros para Proyectos	1,00000	UNIDAD	67,26500	67,26500	Si	
24	730805	3641000377	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contenedor cuadrado con ruedas para Proyectos	1,00000	UNIDAD	115,00000	115,00000	Si	
25	750107	542700214	OBRAS	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN			LICITACION	Proyecto de Construcción de Infraestructuras Recreativas, Deportivas y Comunitarias en las Zonas R..	1,00000	UNIDAD	34.379,50000	34.379,50000	Si	Si
26	750107	531290014	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO		LICITACION	Proyecto de Construcción y equipamiento de las instalaciones del Gobierno Autonomo Descentraliza..	1,00000	UNIDAD	190.872,05000	190.872,05000	Si	Si
Total:															256.481,55072		